

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012. CG162/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG162/2012.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de Campaña, Reflexión y Jornada Electoral del Proceso Federal Electoral 2011-2012. CG162/2012.

ANTECEDENTES

- I. El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 210, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En esta misma sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con el número CG326/2011, por el que se determinaron los Criterios relativos al inicio de Precampañas, en cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(…)

OCTAVO. Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.

NOVENO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.

(…)

DECIMO SEXTO. Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales’ y al ‘Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.

(…)”
- III. Las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la Jornada Electoral, y tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General, identificado con la clave CG353/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se aprobó el “Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011”, identificado con la clave CG370/2011.

VI. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 25 de enero de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables durante el periodo que abarcan la intercampaña, campaña, reflexión y jornada comicial federales, identificado con la clave CG19/2012”*.

VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el primero de febrero de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales y El Tribunal Electoral Del Poder Judicial De La Federación, durante el periodo de intercampaña del proceso federal electoral 2011-2012”*, identificado con la clave CG56/2012, en cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“TERCERO. Tanto la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en caso de requerir tiempos en Radio y Televisión para el cumplimiento de sus fines en las siguientes etapas electorales, tendrán que presentar una solicitud adicional y específica para cada etapa, en los plazos y términos conducentes.”

VIII. El veinticuatro de febrero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo conocimiento del oficio 204/FEPADE/2012, signado por la Mtra. Imelda Calvillo Tello, Fiscal Especializada para la Atención de Delitos Electorales, dirigido al Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante el cual manifestó lo siguiente:

“En acatamiento al punto tercero del Acuerdo del Consejo General CG56/2012 del 1 de febrero de 2012, me permito solicitarle el uso de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo del proceso electoral federal 2011-2012 para las etapas denominadas campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral.”

IX. Mediante oficio No. TEPJF-CCS-1103/2011, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, manifestó que no se utilizarán por parte de dicho órgano los tiempos oficiales en radio o televisión para el periodo de precampañas federales.

X. Mediante oficio No. TEPJF-CCS-1270/2011, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en alcance al oficio No. TEPJF-CCS-1103/2011 manifestó:

“...solicito a usted se nos considere dentro de los tiempos oficiales en radio y televisión destinados a este Tribunal Electoral, a partir del 1° de enero del 2012, hasta la fecha marcada por la normatividad que así dispone el ‘Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión las autoridades electorales locales y federales durante el proceso electoral federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables únicamente durante el periodo de precampaña federal’.”

XI. Mediante oficio No. TEPJF-CCS-029/2012, de fecha once de enero de dos mil doce dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en alcance al oficio No. TEPJF-CCS-1270/2011 manifestó:

“...ratifico a Usted la solicitud del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de hacer uso de los tiempos oficiales de radio y televisión durante el periodo de intercampaña, del día 16 de febrero al 29 de marzo del 2012, para el cumplimiento de sus fines...”

- XII. Mediante oficio No. TEPJF-CCS-244/2012, de fecha 27 de febrero de dos mil doce, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en alcance al oficio No TEPJF/CCS-029/2012, manifestó:

*“...comunico a Usted la **solicitud del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) de hacer uso de los tiempos oficiales de radio y televisión durante el periodo de campaña, del 30 de marzo al 27 de junio del 2012, para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a la normatividad vigente en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.**”*

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que los artículos 51 del Código Comicial Federal y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
4. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución; 55, numeral 1 del Código Electoral Federal; 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y 59 Bis de la Ley Federal de Radio y Televisión, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y televisión dentro de los procesos federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral.
5. Que de lo señalado por los artículos 58, numeral 2 del Código en la Materia y 22, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se establece que durante el periodo de campañas, el Instituto dispondrá de siete minutos diarios para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales.
6. Que el artículo 54 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación durante el Proceso Electoral Federal deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines.
7. Que de conformidad con el Acuerdo CG19/2012, descrito en la fracción VI del apartado de Antecedentes, se determinó que conforme a los tiempos disponibles para las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia de los procesos electorales locales y del federal, así como en las entidades en que no se celebrarán elecciones locales, los criterios para la asignación de tiempos entre las autoridades electorales federales y locales, correspondientes a las etapas de intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, serían los siguientes:
 - a) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la jornada comicial del federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y

televisión, se les asignará un treinta por ciento (**30%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento (**70%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

b) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral Local concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento (**20%**) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento (**80%**) restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.

c) A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.

d) En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

8. Que de conformidad con el Acuerdo CG19/2012, las autoridades electorales locales y federales debían considerar lo siguiente, con el fin de acceder a la radio y televisión:

a) El citado Acuerdo tendrá validez por el periodo que dure de la **intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral Federal**.

b) No obstante que el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con 30 días naturales de anticipación al inicio de la etapa del proceso electoral de que se trate, el Consejo General consideró que, dada la cercanía de la fecha de inicio de la intercampaña federal, era procedente otorgar una prórroga a efecto de que dichas solicitudes puedan ser recibidas con una antelación de 10 días naturales al inicio de la misma.

c) Las autoridades electorales locales y federales que con antelación a la emisión del citado acuerdo, hayan solicitado tiempos para la totalidad del proceso electoral federal o local, no deberán remitir una nueva solicitud, por lo que se tomará en consideración la ya recibida.

d) Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.

e) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido, serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán procedentes.

9. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG19/2012, los tiempos que corresponden a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, únicamente por lo que hace al tiempo que dure la campaña federal, periodo de reflexión y Jornada Electoral, son los siguientes:

SUPUESTO	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES Y FEDERALES
Periodo de reflexión	48
Periodo de Campaña Federal no coincidente	7
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	7

SUPUESTO	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES Y FEDERALES
Periodo de campaña local coincidente con campaña federa	7

10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las solicitudes de tiempos deberán ser presentadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en el periodo que corresponda, de los previstos en el punto considerativo 8.
11. Que mediante el oficio número 204/FEPADE/2012, descrito en el numeral VIII del apartado de Antecedentes, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales solicitó en tiempo y forma que se le otorgaran tiempos en radio y televisión en los términos referidos en dicho oficio.
12. Que mediante el oficio No. TEPJF-CCS-244/2012, descrito en el numeral XII del Apartado de Antecedentes, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación solicitó hacer uso de los tiempos oficiales de radio y televisión en los términos referidos en el oficio en comento.
13. Que en virtud de que en el Acuerdo CG19/2012, no se estableció un porcentaje que correspondiera a las autoridades electorales federales diversas al Instituto Federal Electoral, es necesario que este Consejo determine lo conducente en cuanto al tiempo que debe ser asignado a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, considerando las necesidades que las mismas manifiestan.
14. Que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son las únicas autoridades electorales de carácter federal existentes que pueden solicitar tiempo en estaciones de Radio y Televisión para el cumplimiento de sus fines.
15. Que en virtud de que las atribuciones con que cuenta este Instituto Federal Electoral se relacionan directamente con la organización de los comicios electorales federales, así como con el fomento y la capacitación cívica, se considera fundamental contar con tiempo en radio y televisión para ejercerlas de forma efectiva, sin embargo, este órgano superior de dirección también debe otorgar espacios a las demás autoridades electorales existentes.
16. Que conforme a lo descrito en los Considerandos precedentes, resulta viable la asignación de tiempo en radio y televisión para que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cumplan con sus fines, por lo que del tiempo asignado al Instituto Federal Electoral, de conformidad con los incisos a) y b) del Considerando 7, les será asignado para los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral el siguiente porcentaje:
 - a) A la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales el diez por ciento (10%).
 - b) Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el diez por ciento (10%).
17. Que de conformidad con lo solicitado por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, los mensajes que deban transmitirse en el tiempo que por este Acuerdo se le asigna, corresponderán a los materiales remitidos a esta Autoridad mediante oficio 920/FEPADE/2009 del veintiocho de abril de dos mil nueve.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 49, numeral 5; 55, numeral 1; 58, numeral 2; 109 y 118, numeral 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a) y f); 7, numeral 1; 18; y 22, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación de tiempo para la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya jornada comicial será coincidente con la federal, aplicables únicamente por el periodo correspondiente a la campaña federal, periodo de reflexión y Jornada Electoral.

SEGUNDO. Del tiempo correspondiente al Instituto Federal Electoral, de conformidad con el Acuerdo CG19/2012, les serán asignados a las autoridades federales referidas en el punto anterior, los siguientes porcentajes:

- a) A la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales el diez por ciento **(10%)**.
- b) Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el diez por ciento **(10%)**.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral a efecto de que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de marzo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.